CONTRATISTA	SANTIAGO PALACIO TRUJILLO	**NIT O CC**	75.091.012
CONTRATO	I.P08-2022	**RÉGIMEN**	No responsable de IVA
TELÉFONO	3208966877	**CIUDAD**	Manizales, Caldas

OBJETO	Prestar el servicio de aseo en el Aeropuerto La Nubia de Manizales y la administración central de Inficaldas, incluyendo operarios, equipos e insumos necesarios, de acuerdo con las especificaciones del servicio requeridas		
VALOR	$ 15.856.200 Incluidos todos los impuestos	**PLAZO DEL CONTRATO**	Un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FORMA DE PAGO	INFICALDAS pagará al Contratista dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y demás documentos requeridos, un único pago por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.856.200) previa recepción a satisfacción e informe de cumplimiento, por parte del Supervisor del Contrato y el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias a que haya lugar.	**SUPERVISOR**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AEROPUERTO
CDP	110 del 15 de febrero de 2022		

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFI-CALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

la otra **SANTIAGO PALACIO TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.091.012, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo a las condiciones de la invitación pública I.P 08-2022:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de aseo en el Aeropuerto La Nubia de Manizales y la administración central de Inficaldas, incluyendo operarios, equipos e insumos necesarios, de acuerdo con las especificaciones del servicio requeridas

CLÀUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

ASEO Las áreas en donde se realizarán las labores de aseo son: terminal aérea (Edificación incluidos los baños, capilla, salas, pasillos, terraza), SEI de bomberos, zona de taxis, parqueadero público, administración, pistas, plataforma, plazoleta de acceso; y áreas de la sede central de INFICALDAS.

Para la realización de las labores, el Contratista deberá tener presente el horario de funcionamiento: del Aeropuerto, de lunes a domingo de 5:30 a.m. a 6:00 p.m., y de la sede central de Inficaldas de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para lo cual el Supervisor del Contrato le suministrará la información necesaria.

Los operarios deberán utilizar los elementos de protección que se requieran para la labor, de acuerdo con las normas de seguridad industrial; todo ello por cuenta del Contratista, tanto en la sede central de Inficaldas (Sede 1) como en el Aeropuerto La Nubia (Sede 2).

SERVICIO DE ASEO REQUERIDO	N° OPERARIOS
Servicio de aseo en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia de Manizales incluyendo operarios, maquinaria e insumos.	CUATRO (04)
Servicio de aseo en las instalaciones de la sede central de INFI-CALDAS, incluyendo operarios e insumos.	DOS (02)

DESCRIPCIÓN Y PROPUESTA INSUMOS MÍNIMOS SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA SEDE CENTRAL INFICALDAS (SEDE1) Y AEROPUERTO LA NUBIA (SEDE2) POR MES

INSUMOS ASEO Y CAFETERÍA	CANT		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Sede1	Sede2			
Jabón para loza (Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	1	2	Tarro x 900 gr		
Ambientador de Pisos	1	5	Galón		
Detergente en polvo	2	5	Bolsa x 1.000		

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

			gr		
Pastilla desinfectante para sanitario		25	Un x 45gr		
Hipoclorito de sodio	1	5	Galón		
Peróxido de hidrógeno		2	Galón		
Mantenedor de brillo		1	Galón		
Alcohol industrial	1	7	Tarro x 1.000 c.c.		
Esponjilla abrasiva	2	8	Unidad		
Esponjilla en fibra acero inox	1	2	Unidad		
Limpiones (tela fileteada, blanco sin estampado, 100cmx70cm)	2	7	Unidad		
Dulce abrigo		4	Metro		
Escoba (cerdas duras en PET, área de barrido 35cm x 8cm, base plástica con acople en rosca)	1	4	Unidad		
Trapero (En hilaza algodón, mecha peso mínimo 350 gr, extensión mínima 32cm largo, base plástica con acople en rosca)	1	3	Unidad		
Limpiavidrios	1	2	Frasco x 500 c.c.		
Guantes para aseo (En látex, calibre mínimo 25)	1	8	Par - tallas varias		
Desmanchador multiusos	1	3	Tarro x 500 gr		
Betún limpia llantas máquinas bomberos		1	Tarro x 500 gr		
Bolsa para basura de los colores que estipule la normatividad vigente. Calibre mínimo 2	8	80	Unidad 70x60 cm		
Bolsa para basura de los colores que estipule la normatividad actual. Calibre mínimo 3		60	Unidad 110x80 cm		
Jabón líquido para manos	1	3	Galón		
Papel higiénico (Rollo con longitud mínima 380 mt, doble hoja, color blanco, sin fragancia)	8	80	Rollo - Jumbo		
Toallas de mano desechable (Rollo, tamaño mínimo 15cm ancho, color natural)	8	80	Rollo x 250 mt		
Tapabocas desechable con elástico (Empaque individual, color azul-blanco, no tejida, con barrera bacteriana, para		1	Caja x 50 un		

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

uso hospitalario, 3 capas de alta protección).					
Vaso desechable en cartón 97% biodegradable	5	3	Paq. x 50 un x 6 oz		
Mezclador en madera a partir de recursos renovables x 11cm	1	1	Paq. x 500 un		
Servilletas papel tipo cafetería (Color blanco, dimensión mínima 25 cm x 25 cm, doblada en 4)	3	3	Paq. X 100 un		
Filtro para greca (En tela, capacidad 1 lb)	100	100	Un		
Café (100% tostado y molido, tostión media, puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA, cumplir con resolución 333 de 2011 en rotulado y etiquetado, en bolsa polipropileno aluminizada resistente a la humedad y oxigeno)	30	27	Lb		
Azúcar blanca (Empaque elaborado en materiales atóxicos, cumplir con resolución 333 de 2011 en rotulado y etiquetado, en bolsa polipropileno aluminizada resistente a la humedad y oxigeno)	20	18	Lb		
Aromática para infusión (Mínimo 3 sabores, 100% naturales)	2	1	Caja x 20 sobres		
Bebida de panela (Instantánea, granulada, mínimo 3 sabores)	5	3	Caja x 25 sobres		
Agua potable purificada	2	1	Botellón x 18.9 Lt		
Válvula dispensadora para botellón agua		1	Un		

Cantidad, unidad de medida y descripción mensual de elementos e insumos: La cantidad de insumos que debe utilizarse en el aeropuerto puede variar y depende en gran medida de la operación que tenga la terminal aérea, porque no será lo mismo en época de vacaciones que en temporada baja.

El servicio solicitado se prestará de manera permanente durante los siete (7) días de la semana, de lunes a domingo en el horario de funcionamiento del aeropuerto, y en la administración central será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 06:00 p.m.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

Todas las áreas, objeto del contrato deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permite la acumulación de mugre, polvo, basura y desperdicios.

4. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS OPERARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los operarios ofrecidos al contrato deberán ser sometidos al más riguroso proceso de selección por parte de la empresa proponente, para garantizar su honradez e idoneidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realiza en un Aeropuerto. La verificación y certificación de antecedentes judiciales de cada uno de los operarios ante las entidades competentes, será requisito esencial.

Los operarios deben estar uniformados, portar el carné de identificación y dotados en todo momento con los equipos e insumos necesarios para la presentación del servicio.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS OPERARIOS O EMPLEADOS.

a. Cada empleado debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente.
b. Los empleados deben estar correctamente uniformados y bien presentados.
c. El operario debe tratar en forma cortés a los usuarios del Aeropuerto la Nubia y a los funcionarios de "INFICALDAS" y al público en general.
d. Deben estar dotados con todos los equipos y elementos necesarios para prestar con eficiencia el servicio de aseo.
e. El servicio se prestará de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública.
f. Las prestaciones sociales, la afiliación a una ARL, y al Sistema de Seguridad Social de los operarios correrán por cuenta del Contratista. En ningún caso el operario asignado tendrá vinculación directa y vinculación con "INFICALDAS".
g. Los operarios destinados para la prestación del servicio deberán ser idóneos y capacitados, dotados de uniforme, elementos de protección personal e implementos de bioseguridad y de todos los equipos e insumos de aseo, necesarios para el cumplimiento de su labor.
h. La empresa debe tener en cuenta que, al personal destinado, debe cancelarle todos los gastos de personal requeridos; sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones laborales.
i. La prestación del servicio de aseo y cafetería debe realizarse de la siguiente manera:

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

AEROPUERTO LA NUBIA: i) De lunes a domingo: TRES (3) operarios en turno de 6:00 a.m. a 12:30 m., y de 1:30 p.m. a 06:00 p.m., ii) De lunes a sábado: UN (1) operario en turno de 06:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 4:30 p.m.,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL INFICALDAS: De lunes a viernes UN (1) operario en turno de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

En el Aeropuerto La Nubia, deberá prestarse de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato de lunes a domingo, y en la administración central, deberá prestarse el servicio de lunes a viernes.

j. Igualmente seguirá las instrucciones de la persona que la entidad contratante a través de su representante legal y/o del supervisor del contrato designe.
k. El personal designado por el Contratista siempre deberá vestir un uniforme apropiado para la labor contratada, siendo obligatoria su uso mientras permanezca en el lugar de trabajo.
l. El personal designado por el Contratista deberá portar el carné de la entidad, que lo identifique como contratista, en un lugar visible.
m. El personal debe ser mayor de edad.
n. El Contratista deberá garantizar certificar que garantiza la utilización de materiales e insumos de óptima calidad para las labores a desarrollar, y garantizar el inventario en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia y sede central de Inficaldas, mínimo para un mes de servicio.

Igualmente, el operario deberá realizar las siguientes actividades:

a. Servicio de aseo y cafetería: **Limpieza:** barrido y recolección de basura para almacenar en los depósitos correspondientes, trapeado y brillado de pisos, limpieza de paredes, limpieza de vidrios, limpieza de mobiliario interior de oficinas, limpieza de baños, limpieza de ornamentos de oficinas y superficies de trabajo, limpieza general de salones, oficinas, baños y áreas comunes, lavado con hidro lavadora ordinariamente dos (2) veces al año en el Aeropuerto La Nubia, y de forma extraordinaria cuando se requiera, y en general, mantener en excelente estado de limpieza las instalaciones físicas del Aeropuerto La Nubia y de la Administración central de INFICALDAS, de acuerdo a los procedimientos y normas de limpieza y desinfección aceptados en el país y con aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial y laboral, aplicadas y aceptadas en Colombia, aplicación de norma GTC 24 "Separación en la Fuente".

b. Cafetería: Prestar el servicio de cafetería. Debe tener aseada la cafetería, limpiar, lavar y mantener en buen estado la cocina y los implementos que en esta se encuentre de propiedad de INFICALDAS, preparación y servir las bebidas calientes y frías (café aromáticas, agua) a los funcionarios y contratistas de INFICALDAS, recolección y lavado general de loza.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

INFICALDAS se reserva el derecho de exigirle al Contratista el cambio de elementos que no reúnan las condiciones de mejor calidad, así mismo el cambio de cualquier operario que no realice las labores objeto del contrato de acuerdo a las orientaciones dadas, cause inconvenientes a los usuarios o por motivos de seguridad según información de autoridades competentes, en la administración central será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 06:00 p.m.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.856.200) Incluidos todos los impuestos, los cuales serán cancelados por INFICALDAS dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y demás documentos requeridos, un único pago por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.856.200) previa recepción a satisfacción e informe de cumplimiento, por parte del Supervisor del Contrato y el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de Inficaldas

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFI-CALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 110 del 15 de febrero de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por el Profesional Especializado Aeropuerto o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFICALDAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFICALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFICALDAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, de manera expresa, previa e informada autorizo el tratamiento de mis datos personales a INFI-CALDAS

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFI-CALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI-CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales-Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. INFI-CALDAS podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato así mismo decretar la caducidad del mismo en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, y las causales contempladas en la ley. INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d) Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Inficaldas a:

a. Cumplir con el objeto contractual, conservando su autonomía, y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, personal, equipos, insumos y herramientas mínimos necesarios.
c. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
d. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

e. Garantizar el uso de elementos e insumos nuevos y de calidad, de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
f. Garantizar el inventario de insumos y materiales nuevos y de calidad en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia y sede central de Inficaldas, mínimo para un mes de servicio.
g. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".
h. El Contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
i. EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por sus operarios en el desarrollo de sus labores.
j. El Contratista deberá elaborar y ejecutar el protocolo documentado de cada servicio y entregar una copia al Supervisor del contrato al momento de la firma del acta de inicio, y deberá actualizarlo cada vez que sea necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y treinta y seis (36) meses más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

INFI-CALDAS designará un Supervisor del contrato quien deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y hará las recomendaciones a que haya lugar para la satisfacción del objeto propuesto.

Manizales, 23 de febrero de 2022

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

SANTIAGO PALACIO TRUJILLO
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Apoyo Jurídico- LVML
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica -LFGR
Secretaria General AAA
Abogada Externa- MCU

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com